

MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 1251 DE 2011 DEL
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

3824
D.T.O. EXENTO Nº 948

SANTIAGO, 21 SET. 2012

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 117/2012 de fecha 15 de junio de 2012; por los Consejos Zonales de Pesca de la X Región de Los Lagos mediante Oficio Ord./Z4/Nº 150, de fecha 29 de junio de 2012 y de la XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena mediante Oficio Ord. (CZV) Nº 70/2012 de fecha 26 de junio de 2012; por el Consejo Nacional de Pesca mediante Cartas (CNP) Nº 13 de fecha 29 de junio de 2012 y Nº 36 de fecha 05 de septiembre de 2012; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.713, Nº 19.822, Nº 19.849, Nº 20.174, Nº 20.175, Nº 20.485, Nº 20.528 y Nº 20.597; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; los Decretos Exentos Nº 1251 de 2011, Nº 37, Nº 297, Nº 392, Nº 669, todos de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 del Decreto Exento Nº 1251 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, estableció la cuota global anual de captura de la unidad de pesquería de Merluza de tres aletas *Micromesistius australis* comprendida desde el paralelo 41º28,6' L.S. al Sur, año 2012.

Que la Subsecretaría de Pesca ha recomendado incrementar dicha cuota en 5.000 toneladas en atención a que los resultados finales de la evaluación hidroacústica, entregados el primer semestre presente año, aportan nuevos antecedentes que indican que la biomasa desovante de dicho recurso se encuentra estable.

Que los artículos 3 y 26 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, establecen la facultad y el procedimiento para fijar cuotas globales anuales de captura.

Que el artículo 3º de la Ley Nº 19.713 permite modificar más de una vez al año, de acuerdo con el procedimiento respectivo, las cuotas globales anuales de captura de las unidades de pesquería que se encuentren sometidas a la medida de administración denominada Límite Máximo de Captura por Armador.

S.P.

Que se ha consultado previamente esta medida de administración a los Consejos Zonales de Pesca de la X Región de Los Lagos y de la XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y se ha obtenido la aprobación del Consejo Nacional de Pesca.

Que a la fecha no se ha constituido el Consejo Zonal de Pesca de XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo por lo que se ha consultado esta medida al Consejo Zonal de Pesca de la X Región de Los Lagos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º inciso 2º de la Ley N° 20.597.

DECRETO:

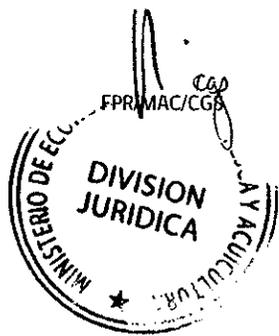
Artículo único.- Modifícase el artículo 13 del Decreto Exento N° 1251 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en sentido de señalar que la cuota global anual de captura de la unidad de pesquería de Merluza de tres aletas *Micromesistius australis* comprendida desde el paralelo 41°28,6' L.S. al Sur, ascenderá a **25.000 toneladas**, fraccionadas de la siguiente manera:

MERLUZA DE TRES ALETAS 41°28,6' L.S. AL SUR		Toneladas
CUOTA GLOBAL		25.000
Reserva de investigación		750,0
Fauna acompañante		42,50
Cuota Remanente		24.207,50
Cuota Objetivo naves industriales autorizadas con anterioridad a la Ley N°19.849		24.207,40
	Enero-Marzo	8.883,8
	Abril -Diciembre	15.323,6
Alícuota naves industriales artículo 4º bis Ley 19.713, incorporado por la Ley N°18.849		0,10
	Enero-Marzo	0,01
	Abril -Diciembre	0,09

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


TOMÁS FLORES JAÑA
 Ministro de Economía, Fomento y Turismo (S)


 MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
 DIVISION JURIDICA


 Lo que transcribe para su conocimiento,
 Saluda atentamente a Ud.
PABLO GALILEA CARRILLO
 Subsecretario de Pesca